

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiseis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto ha correspondido a éste Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD”, en contra de GLADYS CECILIA FLOREZ DE MISAS.

El juzgado inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para que el demandante la subsane, una vez subsanada la misma se puede establecer que no se hizo en indebida forma, dado que en la subsanación de la demanda se indica que el endoso en procuración se adjuntó con la demanda, sin embargo, revisado el archivo se constató que el mismo no se aportó, tal como se adujo en la inadmisión, además de ello, en la subsanación se adjunta un archivo incompleto, que no se puede tener en cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

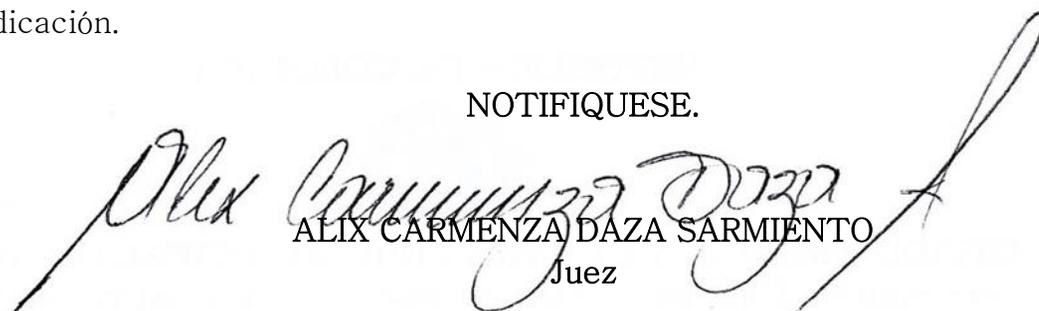
**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

**SEGUNDO:** ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

**TERCERO:** ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 011 fijado hoy 27-01-2021  
En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario